

EJECUTIVO C-2

RADICACIÓN: 680014003-023-2018-00752-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente Informándole de la solicitud de requerimiento al pagador presentada por el apoderado de la parte demandante. Para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, éste Despacho ordena **REQUERIR** al pagador de la entidad ECOPETROL, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal o por medio oficio que se haga de ese auto, se sirva informar y/o tomar nota del oficio No. 161 del 16 de enero de 2019, mediante el cual se le comunicó el embargo y retención del 50% del dinero que corresponda a la pensión y demás factores salariales que devengue el demandado **HÉCTOR CAMILO CLARO VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 13.884.437**, so pena de dar aplicación al artículo 593 # 9 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44 ibídem; lo anterior teniendo en cuenta que, por tratarse de un crédito a favor de una cooperativa, la normativa vigente que resulta aplicable al caso de marras es la ley 79 de 1988, que en su artículo 144 reza de la siguiente manera:

*“Artículo 144. Las deducciones en favor de las cooperativas tendrán **prelación** sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos”.*

Así mismo el literal b) del artículo 59 del código sustantivo del trabajo: **b). Las cooperativas pueden ordenar retenciones hasta de un cincuenta por ciento (50%) de salarios y prestaciones, para cubrir sus créditos, en la forma y en los casos en que la ley las autorice.**

Por Secretaría líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

<p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 074, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 17 de agosto de 2021.</p> <p>MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Rocio Johana Barreto Jurado
Juez Municipal

Civil 023
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c712d43daf7979c6101b6e9ae2ddc2b14051da21b515d278972209ba9cc1e1**
Documento generado en 13/08/2021 08:21:14 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>